

Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

30 de abril de 2026
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2026

Opiniones y consideraciones del Comité Internacional de la Cruz Roja

Documento de trabajo presentado por Suiza en nombre del Comité Internacional de la Cruz Roja

En el contexto de los debates sobre el fortalecimiento del proceso de examen en el marco del actual ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación, Suiza, junto con muchos otros Estados Partes, ha subrayado la importancia de la inclusividad y de acuerdos prácticos que permitan reflejar diversas perspectivas pertinentes en el proceso de examen.

En este sentido, y a la luz de su relación especial como Estado anfitrión del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Suiza presenta el presente documento de trabajo en nombre del CICR (véase el anexo).

Las opiniones y consideraciones que se exponen a continuación son únicamente las del CICR y no reflejan la política o las posiciones oficiales de Suiza.



Anexo

Opiniones y consideraciones del Comité Internacional de la Cruz Roja

Reformular la reducción de riesgos: medidas para desincentivar el uso de armas nucleares

1. Las consecuencias humanitarias de la detonación de un arma nuclear, ya sea por accidente, error de cálculo o deliberadamente, son demasiado catastróficas para que ese riesgo sea aceptable. Aunque no se han utilizado armas nucleares en ningún conflicto armado desde 1945, la probabilidad de que se produzca una detonación no ha dejado de aumentar desde la última Conferencia de Examen. Estamos alarmados tanto por esta evolución como por la falta de una respuesta colectiva adecuada, urgente y centrada por parte de la comunidad internacional. En esta Conferencia de Examen se debe abordar esta grave situación con medidas decisivas.
2. El aumento del riesgo se debe a que los arsenales nucleares se mantienen en altos niveles de alerta; a la vulnerabilidad de los sistemas de mando y control de las armas nucleares ante los errores humanos y los ciberataques, que son cada vez mayores como consecuencia de los avances tecnológicos que incrementan la complejidad y la vulnerabilidad de dichos sistemas; a las doctrinas militares y las políticas de seguridad existentes en las que las armas nucleares ocupan un lugar protagonista e incluso cada vez más importante; y al peligro de que los actores no estatales accedan a dichas armas y a los materiales conexos. Las crecientes tensiones internacionales y regionales, las amenazas explícitas e implícitas de utilizar armas nucleares, la retórica que prevé o normaliza el posible uso de armas nucleares, y la modernización y el desarrollo continuos de nuevas armas nucleares con capacidades novedosas y “más utilizables” agravan el riesgo.
3. La única forma de garantizar que las armas nucleares no se vuelvan a utilizar jamás es mediante su prohibición y eliminación. El CICR reitera su llamamiento a los Estados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación para que cumplan las obligaciones que les impone el artículo VI para lograr el desarme nuclear. El CICR reitera también el llamamiento constante del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que se adhieran sin demora al Tratado sobre la No Proliferación y lo apliquen fielmente, así como a otros instrumentos de derecho internacional que se refuerzan mutuamente y que tienen por objeto lograr el objetivo de un mundo sin armas nucleares, incluidos el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y los tratados regionales por los que se establecen zonas libres de armas nucleares¹.
4. A la espera de la eliminación de las armas nucleares, reducir el riesgo de que se empleen es un imperativo humanitario urgente. Por tanto, urge adoptar medidas específicas de reducción de riesgos, y los Estados poseedores de armas nucleares y sus aliados son los principales responsables a este respecto. No obstante, todos los demás miembros de la comunidad internacional también tienen un interés directo en garantizar la aplicación de medidas de reducción de riesgos, con el fin de proteger a

¹ Véase la resolución 7 del Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de 2022, titulada “Hacia la eliminación de las armas nucleares: plan de acción 2022-2027”, disponible en https://rcrcconference.org/app/uploads/2022/06/CD22-R07-Nuclear-weapons_22-June-2022_EN_FINAL.pdf.

sus poblaciones de las amenazas a su seguridad, dados los efectos catastróficos, de largo alcance y transfronterizos de cualquier uso de armas nucleares.

5. Varias medidas de reducción de riesgos son bien conocidas y se han propuesto en sucesivas Conferencias de Examen. Entre ellas figuran el compromiso inequívoco de no emplear jamás las armas nucleares en primer lugar; la retirada de las armas nucleares del estado de disponibilidad operacional de alerta máxima; la notificación previa de los ejercicios militares en los que se puedan lanzar misiles u otros vehículos relacionados con las armas nucleares; el restablecimiento de los centros conjuntos de alerta temprana para aclarar en tiempo real cualquier acontecimiento inesperado con potencial desestabilizador; y la adopción de medidas para reducir progresivamente el papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad. Estas medidas serían eficaces y, por tanto, indispensables. Los Estados poseedores de armas nucleares (y, en su caso, sus aliados) pueden y deben aplicarlas urgentemente, no a pesar de la situación actual de la seguridad internacional, sino a causa de ella.

6. Existe un enfoque adicional de reducción de riesgos que pueden aplicar en paralelo no solo los Estados poseedores de armas nucleares, sino todos los Estados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación, junto con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la sociedad civil. Se trata de una reducción de riesgos basada en el aumento de los desincentivos para el uso de armas nucleares. Ello supone, entre otras cosas, reforzar el tabú contra su uso; poner de relieve los costos humanos y las consecuencias catastróficas de su empleo; levantar barreras políticas y éticas contra su utilización; y condenar o desalentar de cualquier otro modo los comportamientos que hacen más probable su uso, como las amenazas o la coacción nucleares, o los discursos que prevén, normalizan o fomentan el uso de armas nucleares.

7. Este enfoque de reducción de riesgos consta de tres elementos fundamentales:

a) **Destacar de forma sistemática y visible las catastróficas consecuencias humanitarias de todo empleo de armas nucleares.** Ello implica iniciativas específicas para resaltar dichas consecuencias en todos los foros nacionales e internacionales pertinentes y en los debates conexos, incluso como respuesta a cualquier nuevo anuncio o especulación sobre la política de armas nucleares.

b) **Condenar y estigmatizar cualquier amenaza explícita o implícita de utilizar armas nucleares, y cualquier otra retórica nuclear que erosione el tabú contra su uso.** Tales amenazas son incompatibles con el derecho internacional, incluidos el objeto y el propósito del Tratado sobre la No Proliferación, e impiden la aplicación del artículo VI. La condena sistemática, coordinada e inequívoca, especialmente en las altas esferas políticas, de las amenazas nucleares y de cualquier otra retórica que contemple o especule con el uso de armas nucleares, disminuye el riesgo de escalada y refuerza el tabú contra el uso de armas nucleares.

c) **Garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario en todo momento y realizar evaluaciones de compatibilidad con el derecho internacional humanitario de las doctrinas y posturas nucleares actuales de los Estados poseedores de armas nucleares.** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja ha manifestado en repetidas ocasiones su valoración de que es extremadamente poco probable que las armas nucleares puedan utilizarse alguna vez de conformidad con los principios del derecho internacional humanitario². Las opiniones de los Estados sobre la legalidad, en virtud del derecho internacional humanitario, del uso de armas nucleares pueden variar, pero sus catastróficas consecuencias humanitarias están fuera de toda duda. El ámbito de cualquier uso

² *Ibid.*

concebible de las armas nucleares que pudiera considerarse compatible con el derecho internacional humanitario sería, en cualquier caso, excepcionalmente estrecho en comparación con la amplia gama de usos que lo violarían claramente. En consecuencia, garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario en las doctrinas nucleares restringe los escenarios en los que podrían utilizarse estas armas, reduciendo así el riesgo.

8. El CICR recomienda que estas medidas de reducción de riesgos se incluyan como compromisos aplicables a todos los Estados Partes en el documento final de la Conferencia de Examen.

9. Observando que la reducción del riesgo nuclear no puede sustituir al cumplimiento de las obligaciones jurídicamente vinculantes de los Estados Partes para lograr el desarme nuclear, el CICR recomienda además que estos compromisos en materia de reducción de riesgos se incluyan además de los compromisos específicos de los Estados poseedores de armas nucleares que detallan las medidas para cumplir su compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares.
